



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de Junio de Dos Mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por ROSA MARÍA VÉLEZ HOLGÜÍN en contra de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 10 de marzo de 2020, excepto en lo que atañe a las sumas que debe devolver PROTECCIÓN S.A. a COLPENSIONES, punto que se ADICIONÓ en el sentido de que éstas deben incluir los dineros retenidos para seguros previsionales y el Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede se procede por la secretaría del despacho a liquidar las costas impuestas a cargo de PROTECCIÓN S.A., a favor de ROSA MARÍA VÉLEZ HOLGÜÍN, quien obró en nombre propio y en el de su hijo menor.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1.755.606,00
- Segunda Instancia	\$908.526.00
- Recurso de Casación	\$00
	\$00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$2.664.132,00

TOTAL: Dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos.

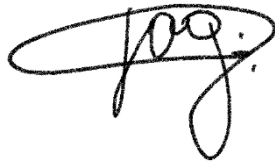


OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.043
Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 18 de Junio de 2021 a las 08:00am.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO